

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio. Proceso: Ejecutivo. Dte. Bancolombia S. A. Ddo. Juan Carlos Bustamante Suárez. Rad. 0180013153015 – 2020 – 00129 – 00

La sociedad Bancolombia S. A., instauró demanda ejecutiva en contra del señor Juan Carlos Bustamante Suárez.

Revisada la demanda se observa que no cumple los requisitos legales, habida cuenta que omitió el actor acompañar los anexos ordenados por la ley e igualmente el documento que presta mérito ejecutivo, tal como lo exigen los artículos 84 y 430 del C. G. del P.

Nótese que, aun cuando el actor relaciona varias pruebas y documentos en la demanda, ninguno de ellos se acompaña con la misma, circunstancia que conduce a su inadmisión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa.
2. Concédase al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc34022b07b104e9229e330350a83b0eb7a2328ac52e94a8610168f0d2
e6c169**

Documento generado en 27/11/2020 08:24:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>